

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 17-001-33-39-008-**2024-00088-00**

Acción: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Demandante JOSÉ GABRIEL TABARES ARANGO

Demandado: AGUAS DE MANIZALES
CORPOCALDAS
MUNICIPIO DE MANIZALES

En cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho dentro del presente proceso, cordialmente me permito solicitarle se sirva realizar la siguiente publicación:

AVISO

“Que mediante providencia del 30 de abril de 2024, se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instauró el señor ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS en contra del MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS, por medio de la cual se pretende la protección del derecho colectivo consagrado en los literales b), d), e), g) y m) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 que a continuación relaciono:

- b) La moralidad administrativa;
- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;
- e) La defensa del patrimonio público;
- g) La seguridad y salubridad públicas;
- m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;

Solicita el accionante:

“PRIMERO: Que se establezca que las entidades accionadas, estas están vulnerando los derechos colectivos de los habitantes del barrio el guamal.

SEGUNDO: Que se le ordene a las entidades accionadas efectuar todas las acciones técnicas y financieras tendientes a generar las canalizaciones, conducciones de agua y en general lo que se requiera para que cesen todos los riesgos y afectaciones de la comunidad."

La información requerida deberá remitirse únicamente a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI.

Cordialmente,

MCR
MARIA CAROLINA HENAO RODRÍGUEZ
Secretaria